



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 154/16

Sucre, 11 de Mayo de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 22 de abril de 2016, la Directiva de la Comisión, instruyó a los Asesores elaborar la Resolución Autonómica Municipal de convocatoria para la reunión de coordinación entre el Pleno del Concejo Municipal, Ejecutivo Municipal, Comisión de Seguimiento, Control Social y Consejos Distritales, respectivamente.

Que, en consideración al Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Sucre, que conforme a procedimiento se encuentra en la fase de control previo de constitucionalidad de la pregunta para referendo, corresponde en aplicación del REGLAMENTO PARA REFERENDO DE APROBACIÓN DE ESTATUTO AUTONÓMICO Y/O CARTA ORGÁNICA de 2015 aprobado con Resolución TSE-RSP No. 330/2015 de 20 de mayo 2015, modificado por Resolución TSE/RSP/L701/023/2015 de 4 de agosto de 2015, en concordancia con la Ley Autonómica Municipal No. 002 "LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA", en tal sentido, corresponde realizar la socialización, para este efecto se debe conformar un Comité con el objetivo de socializar a nuestra población el proyecto de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, bajo estos antecedentes es necesario la participación del Pleno del Concejo Municipal de Sucre.

Que, en fecha 07 de febrero del año 2009, se promulgó la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, que fue aprobada de manera democrática mediante referéndum consagrándose como una Ley fundamental del Nuevo Estado, Unitario Social de Derecho Plurinacional, Comunitario, Descentralizado y con Autonomías.

Que, dentro del marco de la Constitución Política del Estado, se establece un nuevo régimen de descentralización político - administrativo con autonomías que deberán implementar las entidades Territoriales Descentralizadas y Autónomas, tomando en cuenta la ampliación de las competencias, en materia municipal y otras que se encuentran previstas en el art. 302 de la Constitución Política del Estado, que establece como una de sus competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Constitución y la Ley.

Que, el art. 284 en su párrafo IV de la Constitución Política del Estado Plurinacional señala, "El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de la Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por la Constitución.

Que, el art. 275 de la C.P.E. establece, "Cada Órgano Deliberativo de la entidad territorial elaborará de manera participativa el Proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros..."

Que, de acuerdo al art. 271.I de la Constitución Política del Estado: La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 154/16

Que, el art. 116 del Código Procesal Constitucional, establece: El control previo de Constitucionalidad y Estatutos o Cartas. Tiene por objeto confrontar el contenido de dichos instrumentos normativos con la Constitución Política del Estado y garantizan la supremacía constitucional.

Que, de acuerdo al art. 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del art. 271 de la C.P.E. y las bases de la organización territorial del Estado, establecidos en los artículos 269 al 305.

Que, el art. 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Condición de Autonomías). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a la ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.


Que, la Ordenanza Municipal 103/10 establece aprobar el inicio de la fase de la organización y socialización para construir y elaborar el proyecto de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, asignando los recursos necesarios y suficientes para cubrir los gastos administrativos, logísticos y otros así mismo autoriza la contratación de personal técnico, administrativo y operativo.

Que, el art. 6 de Ley Autonómica Municipal 001/2011 establece: A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica Municipal, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica" Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal"

Que, el art. 6 de la Ley Municipal Autonómica 002 establece de manera textual que el proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal tendrá las siguientes fases y etapas:

**PRIMERA FASE DE PREPARACIÓN**  
**SEGUNDA FASE CONSTRUCCIÓN**  
**TERCERA FASE DE APROBACIÓN**  
**CUARTA FASE DE IMPLEMENTACIÓN**

Que, el art. 27 de la Ley Autonómica Municipal 002 (Control de Constitucionalidad) el Proyecto de Carta Orgánica Municipal será remitido al Tribunal Constitucional Plurinacional para el control de constitucionalidad.

 Que, en Sesión Plenaria de 11 de mayo de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 060/2016 emitida por la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, adjuntando Proyecto de Resolución, que INSTRUYE a la Directiva del H. Concejo Municipal, convocar a reunión de coordinación con el Comité de Seguimiento de la Carta Orgánica Municipal, Control Social, Consejos Distritales, con el objetivo de analizar el estado actual del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, para tal efecto se deberá señalar día y hora del mismo, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes, conforme a derecho.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 154/16

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO. 1º.- INSTRUIR A LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL**, convocar a reunión de coordinación con el Comité de Seguimiento de la Carta Orgánica Municipal, Control Social, Consejos Distritales, con el objetivo de analizar el estado actual del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, para tal efecto se deberá señalar día y hora del mismo.

**ARTÍCULO. 2º.-** La Directiva del Concejo Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, para tal efecto se deberá tomar los recaudos correspondientes.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**